



ACUERDO DE CONCEJO N°.082/2015-MPL.

Lambayeque, Julio 20 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta N° 365/2015-MPL-GEDEIS**, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite a opinión legal su propuesta de Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, convenio que tiene como finalidad la Implementación del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), servicio que se viene prestando en beneficio de las familias de escasos recursos económicos contribuyendo a su desarrollo y educación, cabe recalcar que los Pronoeis: **"La Casita del Saber"**, **"Emmanuel"** y **"Niño Jesús de Praga"**, vienen funcionando desde el mes de Marzo con un presupuesto asignado para el pago de dos promotoras con respecto al Pronoei Emmanuel, sin embargo dado la existencia de Dos Pronoeis más, se requiere la ampliación para la contratación de cuatro promotoras educativas para dictar clases a los Pronoeis "La Casita del Saber" y "Niño Jesús de Praga", lo que en conclusión significaría la contratación de seis promotoras con un monto de S/. 450.00 nuevos soles por persona, haciendo un monto mensual de 2,700.00 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 341-2015/MPL/GM/GPP, se informa que esta Municipalidad asumió como responsabilidad otorgar el presupuesto de S/. 900.00 nuevos soles mensuales para la cancelación de los servicios educativos de dos personas técnicas educativas del Programa no Escolarizado (S/. 450.00 nuevos soles cada una) en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, sin embargo a la solicitud del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social con Carta N° 365/2015-MPL-GEDEIS, con respecto a la Ampliación con 4 promotoras, con un monto de S/. 450.00 Nuevos soles cada una, a partir del mes de Julio, este despacho hace conocimiento la disponibilidad presupuestal para la ampliación solicitada por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,800.00) mensuales a partir del mes de Julio a Diciembre con un presupuesto en el presente año de DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,800.00).

Que, mediante Informe Legal N° 0889/2015-GAJ, el Asesor Jurídico informa opina que existiendo la Disponibilidad Presupuestal para poder atender lo solicitado en cuanto a la Modificación y/o Ampliación del referido convenio, resulta amparable legalmente pudiéndose materializar a través del documento denominado ADDENDA, resultando para ello necesario, someter a sesión de concejo a

RECIBIDO 27 AGO 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmera Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL / MAGISTRADO INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Lambayeque

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFOS.: 074-282092 - Telefax: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E.mail:munilambayeque@yahoo.es

PAG. 002

A.C. N°082/2015

aprobación de dicha ampliación del Convenio N° 11-2015-GR-LAMB/DREL/UGEL-LAMB, en el Extremo de considerar 04 promotoras por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,800.00) mensuales a partir del mes de Julio a Diciembre con un presupuesto en el presente año de DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,800.00). ADICIONALES, las 02 promotoras ya existentes con un presupuesto de S/. 900.00 nuevos soles mensuales.

Que, según artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto se somete al pleno del concejo para su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Lllontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR la ADDENDA al Convenio N° 11-2015-GR-LAMB/DREL/UGEL-LAMB, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en el Extremo de considerar 04 promotoras por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,800.00) mensuales a partir del mes de Julio a Diciembre con un presupuesto en el presente año de DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,800.00).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neccosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 27 AGO 2015

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

OCI

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia Administración y Finanzas

Gerencia de Desarrollo Económico

Gerencia de Servicios Públicos

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/lyns.